

Retablo de S. Miguel de Cruilles, dádiva de Jasperto y Sancha de Campllong

PÚBOL

Por Jaime MARQUES CASANOVAS

La capilla del castillo de Pubol. - Patronato de las barones sobre el curato de Púbol. - Francisco de Cerviá, último barón del linaje de Púbol. - Precedentes de la familia de Campllong. - Jasperto de Campllong compra el castillo y el poder judicial sobre Púbol y su término.

En el artículo precedente quedó demostrado documentalmente que la notable iglesia de Púbol fue construida por los hombres del pueblo y para uso de éste a partir del año 1327, en que el rey Jaime II interpuso su influencia ante el obispo de Gerona para que autorizara la segregación de los servicios religiosos respecto de la iglesia de la Pera. Con ello se pone en evidencia el error de los historiadores que afirman haber sido ésta originariamente iglesia del castillo.

Otro detalle singular de la parroquia de Púbol fue el derecho de patronato de la baronía de Púbol sobre el nombramiento de párroco del pueblo, cuya presentación incumbía al barón.

Ese detalle es históricamente cierto y de hecho tuvo vigencia hasta principios del siglo actual según testimonio de Monsalvatje en su nomenciator del año 1909.

El mencionado derecho tenía su origen en la existencia de un beneficio fundado el día 29 de octubre de 1320 por el barón Geraldo de Cerviá en un oratorio preexistente en el castillo de Púbol, cuya presentación correspondía al fundador y a sus sucesores.

Al construirse la nueva iglesia de San Pedro entre los años 1327 y 1342, la cura de almas del pueblo fue confiada al beneficiado del oratorio del castillo, el cual así acumuló en su persona dos cargos de suyo distintos y separados: beneficiado del oratorio y cura del pueblo.

Ello consta por el documento de fundación del beneficio contenido en el manustrito D, 6, fols. 94-6 del archivo Diocesano de Gerona, que traducido literalmente del latín, dice así:

«Sepan todos que Nos, Geraldo de Cerviá, considerando que el noble Ugo de Cerviá, nuestro difunto abuelo en su último testamento quiso y ordenó que en la capilla del castillo de Púbol se construyera un altar en honor de Dios y de la bienaventurada María Virgen gloriosa y que el sacerdote que fuera elegido por sus sucesores celebrara allí la misa tres veces por semana en el mismo altar por el alma del propio testador y de las de sus padres y de todos los fieles difuntos, para la institución de cuyo sacerdote en el mencionado altar de Santa María dejó todo el diezmo de Mollet y el retrodiezmo de todo su honor del castillo de Púbol según

ello y otras cosas se contienen más extensamente en el testamento de nuestro mencionado abuelo del once de las calendas de mayo (21 de abril) del año del Señor 1252 en poder de Pedro de Ferrer (Ferrarii) notario del obispo Berenguer (de Castellbisbal) entonces obispo de Gerona.

Considerando asimismo que lo predicho no fue cumplimentado por razón de que dicho testador no pudo dejar o asignar en forma jurídica el ya mencionado diezmo al predicho sacerdote, dado que es tenido en feudo de la iglesia y del obispado de Gerona y quienes fueron obispos por aquel tiempo no quisieron confirmar dicho diezmo al repetido sacerdote.

Constándonos, además, que el noble Geraldo de Cerviá, nuestro difunto padre, heredero de dicho Ugo, vendió y enajenó el diezmo predicho, sin tener precaución de cumplir por otro concepto lo predicho, y Nos Geraldo de Cerviá, predicho hijo y heredero del meritado Geraldo, nos consideramos obligados a las cosas predichas y queremos cumplirlas, y previa deliberación hemos ordenado que el sobredicho sacerdote o beneficio sacerdotal sea instituído y su servicio sea cumplido perpetuamente en el altar de San Pedro que ya se ha constituído en la mísma capilla, dado que la repetida capilla por su pequeñez no es capaz de recibir o apta para contener otro nuevo altar;

Por esta razón instituímos dicho sacerdote o beneficio en el meritado altar de San Pedro y para enmienda y compensación del predicho diezmo de Mollet y del repetido retrodiezmo del castillo de Púbol.

Graciosamente y de ciencia cierta por Nos y por nuestros herederos y sucesores para honor de Dios y de Santa María ofrecemos y donamos con donación irrevocable inter vivos a la mencionada capilla y en el altar de San Pedro situado en la misma capilla y al sacerdote o rector que obtendrá perepetuamente el mismo beneficio, etc.»

Sigue la asignación de la dote del beneficio consistente en la renta de algunas fincas de Bordils que eran de libre disposición del fundador.

Por el texto transcrito queda patente que por lo menos desde antes de 1252 existía en el castillo de Púbol una capilla tan pequeña que no podía contener un nuevo altar, fuera del de San Pedro ya construido, y que los señores de Púbol no tenían allí ningún sacerdote permanente para su servicio, circunstancias que persistieron hasta 1320 en que se fundó el beneficio, fecha anterior al permiso episcopal de fundar una nueva iglesia para el pueblo.

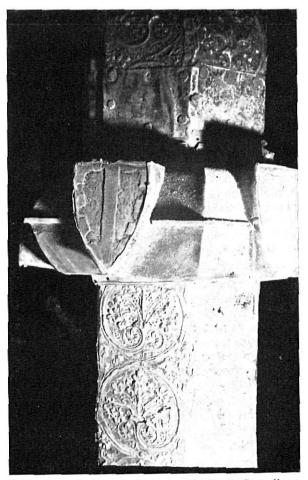
No obstante, el hecho de estar dedicada esta iglesia a San Pedro y ser servida por el beneficiado del barón, revela que éste traspasó a la nueva iglesia los servicios que para su persona y familia tenía en la capilla u oratorio del castillo.

Francisco de Cerviá

Entre los años 1342 y 1368 rigió el castillo de Púbol el hijo y heredero de Geraldo de Cerviá, llamado Francisco de Cerviá.

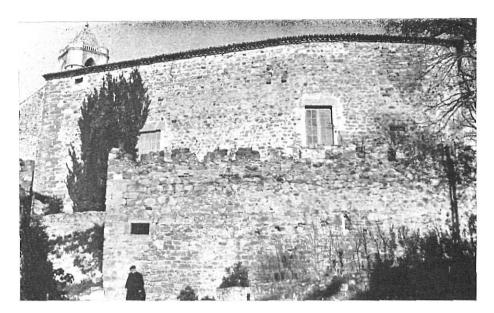
En 1344 éste compró al rey Pedro el Ceremonicso la jurisdicción sobre el castillo y lugar de Púbol. En un documento de fecha 24 de agosto del expresado año el rey declaró al castillo de Púbol exento de todo servicio y sujeción «ob grata et accepta servitia per vos Franciscum de Cerviano» «de domo nostra». Es decir que nuestro Francisco de Cerviá formaba parte de la corte o del séquito real y en concepto de barón de Púbol había prestado grandes servicios al rey. (Archivo de la Corona de Aragón, Cancillería, núm. 979, fol. 41, v.º).

La jurisdicción era una facultad de orden judicial distinta del señorío inherente al castillo, aunque ambas cosas se obtenían en feudo del rey. La jurisdicción el rey la concedía mediante cierto precio a carta de gracia, en el sentido de que podía recuperarla a su arbitrio devolviendo el precio recibido.



Baldaquino de la Catedral. — Escudo de Campllong

Fachada Oeste del castillo de Púbol



Por eso vemos que al año siguiente, 1345, el mismo rey anuló la venta efectuada en favor de Francisco de Cerviá, el cual continuaba siendo señor del castillo de Púbol.

En 1351 el mismo rey cedió la jurisdicción sobre el término de Púbol al conde de Pallars Ramón Roger.

En el mismo año, según consta por otro documento fue el municipio de Gerona el que recibió del rey la mitad de los emolumentos que percibía de la jurisdicción judicial de Púbol.

La interferencia de otras potestades en los dominios señoriales de Púbol debía ser incómoda para D. Francisco de Cerviá puesto que éste con fecha de 10 de octubre de 1358 obtuvo del rey la cesión de la referida jurisdicción. No obstante como el rey a causa de los cuantiosos dispendios que le ocasionaba la guerra con Pedro el Cruel de Castilla no había podido devolver al municipio de Gerona la cantidad recíbida, hasta el día 10 de junio de 1359 no pudo traspasar el poder judicial a «su noble y predilecto consejero D. Francisco de Cerviá», el cual recíprocamente a 18 del mismo mes promotió al rey que en cualquier momento le devolvería aquella potestad recuperando el precio de 33.490 sueldos.

Esa concesión en favor de Francisco de Cerviá fue más extensa que las precedentes pues incluía la pena de muerte corporal y la potestad se hacía extensiva a todos los lugares, y a toda clase de personas sin excepción, y en consecuencia a la facultad de establecer notarios, nombrar verdugos, levantar horcas y demás señales de su total jurisdicción. Si los oficiales reales de Gerona debían ir a los dominios del barón de Púbol, no podían usar su vara en señal de autoridad ni publicar bandos, sino sólo llevar bustia y mostrar los escritos.

Esa potestad verdaderamente soberana del barón de Púbol no enriqueció, por cierto, a don Francisco de Cerviá. Un documento en pergamino conservado por azar como cubierta de un manual del notario de Púbol Pedro Mascort (número 3, año 1540) en el Archivo Histórico de Gerona, acredita que en 1364 Francisco de Cerviá, dueño del castillo de Púbol, adeudaba distintas cantidades de dinero a Jordán de Abellars, hijo del difunto Juan de Abellars de Rupiá por razón de pagas anteriores.

Cambio de dinastía

En el año 1368 ya el castillo de Púbol pertenecía al noble Jasperto de Campllong (en los documentos redactados en catalán su nombre se escribe Gispert de Campllonch), a quien el rey Pedro el Ceremonioso vendió la jurisdicción judicial sobre el término del mismo castillo. Suponemos que Francisco de Cerviá falleció en 1368.

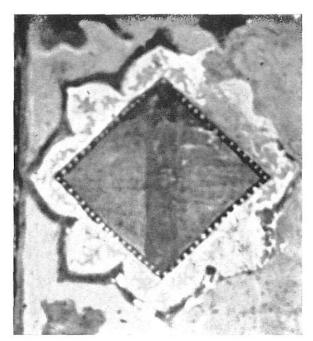
En 1371 el rey declaró nulas las ventas hechas por Francisco de Cerviá.

En 1372 el referido Jasperto de Campllong recuperó algunas casas de Gaufredo de Abellars v el infante D. Juan confirmó algunas **emparas** hechas por Jasperto de Campllong.

En el feudo de Cerviá sucedió a Francisco de Cerviá su hijo Geraldo de Cerviá, casado con dama llamada Blanca.

En cambio en el feudo de Púbol hubo cambio de dinastía.

De momento en 1368 recuperó la jurisdicción el municipio de Gerona; pero el rey hizo uso de su derecho de recuperarla para sí devolviendo el precio al municipio y seguidamente la cedió a Jasperto de Campllong. Los últimos trámites de esa entrega se prolongaron hasta el día 16 de junio de 1369 con la firma del duque de Gerona, el infante D. Juan, el cual había demorado prestar su conformidad a la venta efectuada por su padre el rey D. Pedro.



Escudo de Campllong en el retablo de San Miguel de Cruilles (1416)

Precedentes de la familia Campllong

En el tiempo en que Jasperto de Capllong devino barón de Púbol, ejercía el cargo de vicetesorero real, por cuyo motivo estaba en condiciones de comprar para sí y sus sucesores todos los castillos y feudos así como las jurisdicciones regias que estuvieran en venta. Como el rey estaba en condiciones económicas muy precarias por los grandes dispendios que debía hacer en la isla de Cerdeña a causa de la rebelión del Juez de Arborea, fueron muchas las prerrogativas de que en ese tiempo quedó investido. A la sazón era ciudadano de Barcelona; pero creemos que procedía de alguna familia de Gerona o afincada en las comarcas gerundenses.

Ya en 1180 vivía un caballero llamado Arnaldo de Campllong, puesto que a 6 de diciembre de dicho año empeñó a Guillermo Ramón de Moncada cuanto tenía en la parroquia de San Quirse de Campllong por el servicio que debía hacerle del feudo que por él tenía en San Martín de Terradell.

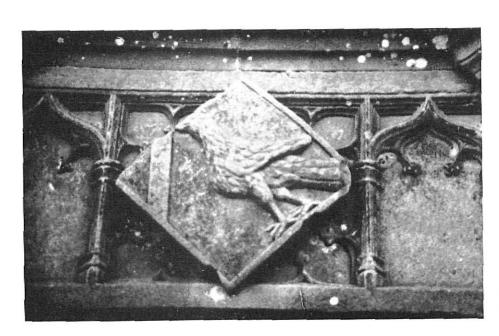
Por ese dato ofrecido por Garma Durán, consta que la cuna del linaje era precisamente el pueblo de Campllong, sito en la comarca de La Selva, en el partido judicial de Gerona.

Aparte del pueblo de Campllong, que hubo de dar nombre al linaje, parece que tenía propiedad en Sant Gregori, donde hay una masía que conserva todavía hoy su apodo y junto a cuya iglesia se conserva una cruz de término decorada con el escudo familiar, que es un campo de oro, un palo de azur.

Ya en 1272 hallamos la cita de Ferrer de Campllong, procurador del abad de Bañolas Arnaldo de Vallespirans (Arch. Dioc. Ger. C, 69, pliego 33). En 1311 Bernardo de Campllong tenía posesiones en Cerviá de Ter en un paraje llamado Ses Comes. En 1319 Beatriz de Campllong tenía un patio en el mismo pueblo de Cerviá. En 1336 había un canónigo de la catedral llamado Ramón de Campllong.

En 1348 el citado Jasperto de Campllong poseía el dominio de escribanía o notaría de Gerona, aunque era ciudadano de Barcelona.

En 1363 hallamos a Arnaldo de Campllong, ciudadano de Gerona, en una venta al monasterio de San Feliu de Guíxols.



Iglesia de Púbol Escudo de Campllong-Corbera

Castillo de Púbol. Probable escudo de doña Sancha de Campllong



El historiador Próspero de Bofarull narra que en julio de 1366 nuestro Jasperto fue enviado como embajador al Soldán de Egipto y que por su mediación se puso en libertad a los catalanes allí cautivos y les fueron devueltos sus bienes y establecieron nueva amistad con el rey Pedro IV.

Tenemos por seguro que él o uno de sus familiares costeó las columnas del baldaquino de la catedral de Gerona colocadas en 1347, porque en ellas está repetidamente engastado el blasón familiar. Sulpicio Pontich le atribuye también la fundación de un beneficio en la capilla de San Julián y Santa Basilisa, que hoy contiene el bautisterio, si bien otros documentos lo atribuyen a Gaspar de Campllong y de Corbera, cuyo escudo campea en el frontispicio de la capilla. La construcción de ésta fue también costeada por un noble de la misma familia.

En 1373 un sacerdote llamado Francisco de Campllong era sacristán de San Gregorio y al mismo tiempo servía a la capilla de los cuatro Evangelistas en la Seo de Gerona; lo cual confirma la vinculación del linaje a la casa Campllong de San Gregorio. Así consta por la visita pastoral del año 1373 del archivo diocesano de Gerona, P. 143, fol. 104.

Creemos que Jasperto de Campllong encargó el retablo de San Miguel de Cruilles al pintor Luis Borrassá, la última paga del cual efectuó su viuda Sancha en 1416.

El archivo de la corona de Aragón contiene incontables folios con datos de las adquisiciones de Jasperto de Campllong, que omitimos porque no hacen referencia a Púbol ni a las comarcas gerundenses.

Estaba casado con una dama llamada Sancha, que le sobrevivió y le dio un hijo llamado Jaime de Campllong.

El documento de compra de la jurisdicción de Púbol llena los folios 102 al 108 y 148 al 153 del registro de Cancillería real, núm. 997. La potestad concedida era total, incluída la de sentenciar en los delitos que importaban la pena capítal, tanto si los delincuentes eran súbditos como si eran extraños, tanto sobre cristianos como sobre judíos y sarracenos, y tanto si delinquían en caminos públicos como si no. Podía erigir horcas y cuchillos, pértigas y otros signos de suprema jurisdicción. Todo por el precio de 4.000 sueldos barceloneses. Fue firmado en Valencia a 11 de junio de 1369.

En 1382 Jasperto de Campllong fue llamado por el de Alcira para las cortes de Monzón en calidad de señor de Púbol, Jasperto no hizo uso de su extraordinaria facultad de una manera muy humana para con sus súbditos. Pero ello será objeto del próximo artículo.